



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Siete (07) de julio de dos mil veinte

Proceso : **Sucesión**
Causante : **MARIA AMPARO SUAREZ OSORIO**
Radicado : **2020 400**

Subsanado el requisito exigido y como la presente reúne las exigencias de los arts. 487 y ss del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **MARIA AMPARO SUAREZ OSORIO**, fallecida el 1 DE FEBRERO DEL 2020, en Medellín, siendo Bello, lugar de su último domicilio.

Segundo. Reconocer a **LILIANA PATRICIA RESTREPO SUAREZ**, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Artículo 488 numeral 4 del CGP.

Tercero. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto y se publicará por una sola vez en el periódico EL MUNDO o COLOMBIANO diario de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Art. 108 y párrafo 1º. Inciso 2 Ibídem.

Así mismo, se dará cumplimiento al párrafo 2 del artículo 490 del CGP, es decir, el Registro Nacional de apertura de la sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto. Se ordena oficiar a la **DIAN**, a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión. No hay lugar a oficiar al **ICBF**, toda vez, que existen herederos, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Octavo. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTROYA** con **T.P. 115.929 del CSJ.,,** para representar al interesado en este asunto.
Artículo 75 del VGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MPC', is centered on the page.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Radicado	2020 400
Oficio	3009

Señores

DIAN

Ciudad

Comunico a usted que en proceso Sucesorio **de MARIA AMPARO SUAREZ OSORIO quien en vida se identificaba con la Cc.21.527.179**, se ordenó oficiarle a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA